CONDICIONES CONTRACTUALES
CONTRATO FONDIGER-001-2026

1. OBJETO.

REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO 555 DE 2021, EN BOGOTÁ, D.C GRUPO 2 - CIUDAD BOLÍVAR - CHAPINERO (4 POLÍGONOS).

ALCANCE DEL OBJETO.

Realizar la interventoría integral al desarrollo del contrato de consultoría, resultado del concurso de méritos abierto para "REALIZAR LOS ESTUDIOS DETALLADOS INTEGRALES Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS A CORTO PLAZO POR EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO 555 DE 2021, EN BOGOTÁ, D.C"; vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, trámites con entidades, plazos contractuales de acuerdo con las especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO del proceso **FONDIGER-CM-003-2025**, de tal manera que se garantice al IDIGER el cumplimiento del objeto de la consultoría a la que se le realiza la respectiva interventoría.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las condiciones técnicas exigidas se establecen en el documento de **Anexo técnico** que hace parte integral del concurso de méritos **FONDIGER-CM-003-2025**, las obligaciones generales y específicas se describen en el presente estudio previo.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

3.1.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la Interventoría Integral al desarrollo del contrato de consultoría resultado del concurso de méritos abierto para "**REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL POT, EN BOGOTÁ, D.C",** supervisando, vigilando, verificando y comprobando el cumplimiento de las especificaciones técnicas especificaciones y demás condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones y en especial con las establecidas en el ANEXO TÉCNICO de la consultoría, plazos contractuales y todas las exigencias que estén contempladas en los respectivos contratos; de tal manera que se garantice al IDIGER la ejecución como se encuentran previstos.

2. Revisar y avalar mediante oficio, el cumplimiento de los perfiles profesionales requeridos, exigir su permanencia y dedicación durante el tiempo de ejecución del contrato de consultoría; además de informar el tipo de vinculación laboral a lo largo de la ejecución contractual, con el fin de verificar que no están vinculados a consultorías o procesos abiertos en el IDIGER, en caso de estarlo, se debe tener en cuenta que la sumatoria de las dedicaciones no puede superar el 100%; todo ello antes del inicio de actividades.
3. Revisar, emitir observaciones y aprobar todos los productos esperados del contrato de consultoría de acuerdo con los aspectos técnicos contenidos en el Anexo Técnico, haciendo estricto seguimiento y control del cronograma aprobado de actividades del contrato de Consultoría, mediante respuestas y/u oficios que para los efectos del desarrollo del contrato se requiera.
4. Tener disponibilidad para la realización de visitas, junto con el consultor, al sitio de estudio, reuniones, entre otras; de acuerdo con la solicitud presentada por el Supervisor.
5. Elaborar las actas de reunión, al igual que las actas y soportes de cobro presentados por el consultor, actas de recibo a satisfacción de los productos parciales y finales entregados por el consultor y emitir respectivas observaciones a que haya lugar.
6. Verificar que las muestras y ensayos que sean requeridos durante el desarrollo de la consultoría sean efectuados por un laboratorio calificado, la interventoría deberá estar al tanto de toda la exploración y ensayos realizados por el consultor, haciendo cumplir el plan de exploración aprobado, además deberá reportar al IDIGER las actividades realizadas por el consultor en campo.
7. Convocar y asistir de ser necesario a comités semanales con el consultor y/o a los que sean requeridos por el IDIGER con el fin de realizar seguimiento al avance de las actividades realizadas.
8. Solicitar al consultor la implementación de todas las medidas conducentes para: i) Evitar la contaminación ambiental, ii) Prevenir y mitigar los riesgos durante la ejecución de sus operaciones y/o actividades y Programa de Bioseguridad que se requiera.
9. En desarrollo de la ejecución contractual, el proponente deberá entregar oportunamente los informes de acuerdo con las fechas preestablecidas con el supervisor delegado por el IDIGER, debidamente firmados por los profesionales que participan en el contrato de interventoría, generados de la siguiente manera:

   Informes de seguimiento: Para garantizar el seguimiento de las actividades del contrato, el contratista deberá presentar informes semanales en formato suministrado por la entidad y entregarlo vía correo electrónico a más tardar al siguiente día de terminada la semana de acuerdo con la fecha del acta de inicio. Además, presentar seis (6) informes mensuales que contengan el avance de las actividades de interventoría incluyendo toda la documentación y correspondencia generada durante el desarrollo del contrato, imprevistos, limitaciones y sugerencias para ajustar los cronogramas de acuerdo con los plazos previamente establecidos y/o las modificaciones y adiciones oportunas a que haya lugar de acuerdo con las condiciones particulares. Estos informes mensuales se deben entregar en original impreso y en formato digital. De igual manera el contratista deberá entregar los informes ejecutivos sobre el avance y la ejecución del contrato de consultoría que sean solicitados durante la ejecución del presente Contrato por el Supervisor del IDIGER.
   Informe Final: Finalizando el contrato y una vez suscritas las actas de recibo final a satisfacción correspondientes al informe final entregados por el consultor, el interventor deberá presentar su informe final que compile el desarrollo del mismo, incluyendo toda la documentación y correspondencia generada, copia de las actas de seguimiento y la respectiva evaluación de los resultados y productos finales, así como sus comentarios, conclusiones y recomendaciones realizadas a la consultoría, como producto del objeto del presente contrato y verificación de propuesta económica del consultor. Este informe se debe entregar en original impreso y en formato digital.

El contenido mínimo de los informes mensuales e informe final es el descrito en el siguiente cuadro.

Capitulo	Nombre	Descripción
1	Introducción	Se debe referir al periodo de supervisión
2	Generalidades	Se debe presentar las generalidades de los contratos de consultoría e interventoría (objeto, contratista, contratante, fechas de inicio, prórrogas, valor inicial, adiciones, valor total, estimativos de población beneficiada).
3	Balance financiero de los contratos	Presentar un balance donde se indique los pagos realizados y por realizar con relación a los productos entregados. Se debe indicar las fechas de pago y/o aprobación de pago.
4	Seguimiento financiero a la oferta económica	Presentar el seguimiento a cada uno de los ítems de la oferta económica del consultor, así como sus soportes.
5	Seguimiento administrativo al contrato de consultoría	Se debe relacionar en una tabla los comunicados y/o correos electrónicos tanto de consultoría como de interventoría y sus respuestas. Describir el seguimiento a las obligaciones contractuales administrativas y ambientales del contrato de consultoría
6	Cronograma de ejecución	Presentar el seguimiento al cronograma de ejecución del contrato de consultoría indicando la relación temporal entre lo programado y lo ejecutado. Si es necesario incluir notas explicativas por retrasos o modificaciones.
7	Control técnico	Presentar un cuadro indicando las fechas, actas y observaciones de la aprobación de las fases principales con cada uno de los ítems y actividades a ejecutar en el contrato de consultoría. Para cada producto aprobado se debe presentar la lista de chequeo en la que se muestre explícitamente la verificación del cumplimiento de cada una de las actividades solicitadas en el anexo técnico.
8	Resumen	En forma concisa realizar una breve descripción del estado de ejecución del contrato de Consultoría, indicando de ser necesario la justificación del avance de actividades.
9	Conclusiones y Recomendaciones	Corresponde a las conclusiones y recomendaciones de la ejecución de la consultoría además de las que corresponda en cuanto al estudio
Anexo 1	Actas	Actas de reunión, actas de recibo parcial y final debidamente firmadas. Algunas de ellas deben relacionarse con el control técnico.
Anexo 2	Correspondencia	Enviada y recibida.

10. Presentar informe mensual e informe final de seguimiento incluyendo el formato de seguimiento establecido por el IDIGER.
11. Vincular y mantener durante la ejecución del contrato/convenio, el porcentaje mínimo de mujeres 50%, conforme con los términos y las condiciones contenidas en el estudio previo/pliego de condiciones/invitación/oferta. El incumplimiento de la vinculación o mantenimiento del porcentaje mínimo de mujeres por parte del contratista/, conducirá a la imposición de multas, sanciones y demás consecuencias previstas en el contrato y en las demás normas aplicables.
12. El contratista debe registrar las mujeres contratadas en el micrositio BOGOTÁ TRABAJA de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato.

13. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato.

4.1.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN Y TRANSPARENCIA

El contratista en desarrollo del contrato tendrá, además de los derechos y obligaciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, las que se enuncian a continuación:

1. Acoger el principio de Transparencia que constituya una apuesta por la lucha contra la corrupción, a partir de la publicación de todas las actuaciones que se surtan durante toda la etapa contractual, así como la difusión de los incumplimientos (multas, declaratorias de incumplimiento, caducidad del contrato, imposición de cláusula penal) que se lleguen a derivar en desarrollo del contrato suscrito con la Entidad.
2. Conocer, adaptar y acatar las políticas y lineamientos de los Sistemas de Gestión adoptados por la Entidad, en especial los que corresponden a --Antisoborno, Calidad, y de Seguridad y Salud en el Trabajo, y lo referente al Código de Integridad de la Entidad, aplicable al contrato estatal, desde el proceso de selección, hasta la ejecución del contrato y su liquidación en caso de resultar adjudicatario.
3. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la Entidad (funcionarios, contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del contrato en cualquiera de sus etapas.
4. Dar aviso inmediato a la (entidad) y a autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos y/o contratistas que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación; a través de la línea telefónica 57 (601) 3813000, de manera presencial en la oficina de radicaciones y virtualmente por el correo radicacionentradas@idiger.gov.co.
5. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por efecto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.
6. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.
7. Cumplir con todas las demás obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.

4.1.3 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDIGER-FONDIGER, las siguientes obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes**.**
2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como en la propuesta presentada.
3. Acreditar ante el supervisor del contrato, el cumplimiento de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones, aportes a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA y el pago al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción-FIC, si a ello hay lugar, de acuerdo con lo exigido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. en todo caso, mantendrá indemne a la Entidad ante reclamaciones laborales, contractuales o el

incumplimiento de sus obligaciones frente el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales o de cualquier otra índole. En caso de encontrarse exonerado o exento de algún pago deberá de igual manera manifestarlo y acreditarlo de acuerdo con las disposiciones y normatividad vigente.

4. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato en el SECOP II, deberá constituir las garantías pactadas en el mismo.
5. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ello.
6. Colaborar con la entidad para que el objeto contratado cumpla y que este sea el de mejor calidad.
7. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato la entidad le imparta, y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilataciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del IDIGER y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el IDIGER por conducto del supervisor del contrato**.**
11. En cumplimiento de la Directiva Distrital No. 003 del 2012, el contratista se obliga: a). Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b). Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria, si es el caso.
12. Dar cumplimiento a los dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.
13. Desarrollar el Contrato acorde con lo establecido en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993.
14. Ejecutar el objeto del contrato disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
15. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato.
16. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente Contrato, en los términos establecidos en el mismo.
17. Conocer, divulgar y aplicar la política integrada de gestión del IDIGER (calidad, ambiental, seguridad y salud ocupacional), al ejecutar sus actividades o servicios controlando los riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. El contratista deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional aplicables, así como la utilización de insumos y materia prima de calidad. El contratista no dejara sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminara la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el IDIGER podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

18. Dar cumplimiento a la Resolución 423 del 04 de septiembre de 2018, por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER.
19. El Contratista se compromete expresamente a cumplir con lo establecido en la Resolución 1677 de mayo 16 de 2008 “por la cual se señalan las actividades consideradas como peores formas de trabajo infantil y se establece la clasificación de actividades peligrosas y condiciones de trabajo nocivas para la salud e integridad física o psicológica de las personas menores de 18 años de edad”, proferida por el Ministerio de Protección Social.
20. El contratista deberá tener en cuenta las disposiciones señaladas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, durante la ejecución del contrato, así como su disposición final.
21. Mantener la vinculación laboral o la relación contractual durante el plazo de ejecución del contrato con personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en el Decreto 380 de 2015. (Esta obligación aplica si dentro de la propuesta ganadora se incluyen personas pertenecientes a grupos marginales, vulnerables, excluidas o discapacitadas).
22. Vincular y mantener a mujeres para la ejecución del contrato, según los porcentajes que se establecen en el artículo 3 y s.s. del Decreto 332 de 2020. (en caso de que no sea aplicable esta obligación, se deberá dejar la razón por la cual no se pueden aplicar los porcentajes de vinculación de mujeres).
23. El contratista tiene la obligación en relación con las mujeres contratadas de evitar cualquier acción u omisión, que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial por su condición de mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, bien sea que se presente en el ámbito público o en el privado.
24. El contratista evitará cualquier acción u omisión orientada al abuso económico, el control abusivo de las finanzas, recompensas o castigos monetarios a las mujeres por razón de su condición social, económica o política.
25. El contratista deberá facilitar y promover la denuncia ante el acaecimiento de cualquiera de las circunstancias descritas o las dispuestas en la Ley 1257 de 2008.
26. El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia, así como de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.
27. No utilizar expresiones transfóbicas, machistas, misóginas y discriminatorias hacia personas transgénero o de los sectores sociales LGBTI o xenofóbicas en el ámbito laboral e institucional.
28. No realizar chistes y comentarios que ridiculicen a las personas en razón a su ciclo vital, talla, raza, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, situación social, discapacidad o capacidades diferenciales.
29. Atender los lineamientos previstos en la Ley 2040 de 2020. "por medio de la cual se adoptan medidas para impulsar el trabajo para adultos mayores y se dictan otras disposiciones".
30. Suscribir el acta de liquidación del contrato.
31. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual.

4.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1. Suscribir el acta de inicio.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo a las condiciones pactadas.

3. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad y velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del contrato
4. Expedir el certificado de prestación de servicio y cumplimiento a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será de **ocho (8) meses y quince (15)**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de que se pueda prorrogar su vigencia de acuerdo con las necesidades del IDIGER/FONDIGER.

5.1 SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse a solicitud del contratista, en los siguientes eventos:

1. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al **IDIGER/FONDIGER**.
2. Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad ni deriven mayores costos para ésta.
3. Atendiendo al principio jurídico según el cual lo accesorio sigue la suerte de lo principal, en caso de suspensión del contrato asociado.

La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. Como consecuencia de la suspensión, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia del amparo de la garantía única en proporción al término de la suspensión. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Superadas las causas de la suspensión, las partes suscribirán un acta de reanudación o reiniciación del contrato.

5.2 TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la Entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por declaración de incumplimiento del contrato por parte del IDIGER/FONDIGER. **e)** Por las causales especiales que establece la ley 80 de 1.993.

5. SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

La supervisión y control en la ejecución del contrato de **INTERVENTORÍA**, la ejercerá el **SUBDIRECTOR DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIM ÁTICO** del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, y/o en su defecto, será ejercida por quien designe el Ordenador del Gasto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, quien a su vez podrá designar un apoyo a la supervisión. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia.

Son obligaciones de la supervisión, las establecidas en el Manual de Supervisión y/o Interventoría adoptado por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático.

6.1 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

El supervisor para el ejercicio de las funciones de supervisor tendrá las siguientes obligaciones:

1. Proyectar y suscribir el acta de Inicio y de Liquidación de la consultoría
2. Concertar el cronograma de trabajo al momento de suscribir el Acta de Inicio con el Contratista.
3. Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción de las actividades que se realicen para el cumplimiento del objeto contractual, previa revisión de los informes que deben presentar de manera detallada el contratista como anexo de las facturas de pago entregadas para su trámite.
4. Proporcionar las respectivas autorizaciones que se requieran para que el contratista pueda desarrollar las actividades objeto del contrato.
5. En caso de ser necesario autorizar las modificaciones a la programación y condiciones pactadas para cada una de las actividades.
6. Solicitar al contratista los informes y demás documentos necesarios, que permitan evaluar la ejecución del objeto contractual.
7. Verificar el cumplimiento por parte del Contratista de lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011, esto es, que el contratista para la ejecución del objeto contractual no contrate menores de edad.
8. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 380 de 2015 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad. (Cuando aplique)
9. Verificar que el (la) consultor (a) de cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto 332 de 2020 relacionada con la inclusión de mujeres en la ejecución contractual.
10. El supervisor deberá reportar a la Oficina Jurídica, con la periodicidad establecida, la información sobre el cumplimiento del porcentaje mínimo de mujeres vinculadas durante toda la ejecución del contrato o convenio.
11. Para verificar que el contratista dé cumplimiento a las condiciones establecidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, la supervisión deberá solicitar durante la ejecución del contrato la manifestación bimensual bajo juramento del Representante legal y del Jefe de talento humano certificado que garantice que en la empresa no se presentan actos que le cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, económico o patrimonial a las mujeres que están vinculadas de forma directa o indirecta.
12. Verificar que el contratista cuente con los permisos y licencias vigentes para realizar cada actividad en observancia de las normas que regulan cada materia.
13. Ejercer control y seguimiento en cuanto a oportunidad y calidad al servicio prestado y las sugerencias de los usuarios finales.
14. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
15. Las demás que se deriven del contrato y en general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.

6. OFERTA ECONOMICA

Se adjuntan los valores ofertados para cada uno de los ítems, por el oferente adjudicatario **INTERVENTORIA LOTES** documento que hace parte integral del presente contrato.

	ANEXO 13	PROPUESTA ECONOMICA					
	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CUYO OBJETO CORRESPONDE A REALIZAR EL ESTUDIO DETALLADO INTEGRAL Y PLANTEAMIENTO DE MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, INCLUYENDO SOLUCIONES BASADAS EN LA NATURALEZA, EN 11 POLÍGONOS QUE INCLUYEN LAS 22 LADERAS PRIORIZADAS PARA EL CORTO PLAZO POR EL ARTÍCULO 111 DEL DECRETO 555 DE 2021, EN BOGOTÁ, D.C GRUPO 2 - CIUDAD BOLÍVAR - CHAPINERO (4 POLÍGONOS)						
	Duración estudio	**8,5**	**meses**				
	1	**PERSONAL**					

COD_IDU	ITEM	DESCRIPCIÓN	Categoria	UNIDAD	CANTIDAD (A)	TOTAL DEDICACION (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A X B X C)
9109	1.1	Director, Especialista en riesgo	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1,70	10.640.000,00	18.088.000,00
9109	1.2	Especialista en Geotecnia	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1,40	10.640.000,00	14.896.000,00
9110	1.3	Profesional en Geología e hidrogeología	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 4 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	9.060.000,00	4.530.000,00
9109	1.4	Especialista en Hidraulica e hidrología	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 3 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,40	10.640.000,00	4.256.000,00
9111	1.5	Especialista en Estructuras	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,40	8.172.000,00	3.268.800,00
9111	1.6	Especialista en Ecourbanismo, paisajismo y urbanismo	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 5 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	8.172.000,00	4.086.000,00
9112	1.7	Biologo o Ecologo Especialista en resturación ecológica	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	7.287.000,00	3.643.500,00
9113	1.8	Profesional Ambiental y/o Forestal	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	5.510.000,00	2.755.000,00
9113	1.9	SIG	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	5.510.000,00	2.755.000,00
9113	1.10	Ingeniero de costos y presupuestos	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	5.510.000,00	2.755.000,00
9112	1.11	Profesional Catastral	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,40	7.287.000,00	2.914.800,00
9113	1.12	Profesional Social	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 7 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	1,25	5.510.000,00	6.887.500,00
9112	1.13	Profesional Jurídico	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 6 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	0,50	7.287.000,00	3.643.500,00
9114	1.14	Ingeniero Auxiliar o de apoyo	TARIFA MES - PROFESIONAL CATEGORÍA 8 (No incluye Factor de Prestaciones)	MES	1	2,50	5.200.000,00	13.000.000,00
							SUBTOTAL 1 COSTOS DIRECTOS PERSONAL	**87.479.100,00**
							FACTOR MULTIPLICADOR	**2,76**
							SUBTOTAL 1 - COSTOS PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO	**241.442.316,00**

	2.	COSTOS OPERACIONALES					
COD_IDU	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD (A)	Dedicación Mes (B)	VALOR UNITARIO (C)	VALOR TOTAL (A X B X C)
		ALQUILER EQUIPO, SUMINISTROS Y OTROS ELEMENTOS					
OTROS	2.1	SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS EN VEHÍCULO CAMPERO/CAMIONETA 4X4 DESDE Y HACIA CUALQUIERA DE LAS 20 LOCALIDADES. (INCLUYE TODOS LOS COSTOS DE OPERACIÓN Y MANTENIENTO)	DIA	24,00	1	229.800,00	5.515.200,00
						SUBTOTAL 2 - COSTOS DIRECTOS OPERACIONALES	**5.515.200,00**

SUBTOTAL (1 + 2)	**246.957.516,00**
IVA - 19%	**46.921.928,04**
TOTAL PRESUPUESTO	**293.879.444,00**

7.1 VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato será por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATRO CIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($293.879.444),** incluidas todas las tasas e impuestos a que haya lugar y que conlleven a la correcta ejecución del contrato, en los términos fijados en el pliego de condiciones y conforme lo establecido en su oferta económica, el cual se encuentra soportado en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número de CDP:	4382	Valor	$293.879.457
Fecha	16 de 09 de 2025	Rubro:	FORTALECER EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO DE DESASTRES Y DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS
Recursos IDIGER		Recursos FONDIGER	**X**
Código presupuestal		3-1-100-101-203-25	

7.2 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO.

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, realizará pagos parciales asociados a los productos que se ejecuten y será cancelado por el IDIGER al Contratista mediante desembolsos en la cuenta indicada por él. Los pagos parciales se realizarán previa entrega y aprobación del supervisor, así como entrega a IDIGER/FONDIGER de los productos y del acta de recibo a satisfacción de cada uno de los siguientes productos:

GRUPO 2: ESTUDIOS EN LOCALIDADES CIUDAD BOLÍVAR Y CHAPINERO

PAGO	VALOR	PRODUCTO TÉCNICO
1	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 1 de interventoría
2	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 2 de interventoría
3	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 3 de interventoría
4	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 4 de interventoría
5	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 5 de interventoría
6	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 6 de interventoría
7	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 7 de interventoría
8	5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 8 de interventoría
9	2,5%	Contra entrega y aprobación del Informe mensual 9 de interventoría
10	10%	Aprobación Topografía, Inventario detallado y caracterización geotécnica de los polígonos en Ciudad Bolívar y Chapinero
11	10%	Aprobación Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Ciudad Bolívar y Chapinero

12	10%	Aprobación Análisis Predial, Planteamiento de alternativas de reducción de riesgo, adaptación al cambio climático y SBN, Evaluación de Amenaza, vulnerabilidad y riesgo (Escenario con medidas de Reducción de Riesgo), Plan integral de medidas de reducción de riesgo y adaptación al cambio climático, de los polígonos en Ciudad Bolívar y Chapinero
13	7%	Aprobación Análisis de estabilidad y evaluación de la Amenaza de los polígonos en Ciudad Bolívar y Chapinero
14	10,5%	Aprobación diseños detallados de soluciones basadas en naturaleza, Diseños conceptuales soluciones de ingeniería, planos, de los 4 polígonos.
15	10%	Liquidación

El contenido y actividades de cada producto se describen en el numeral 2 del anexo técnico de la **consultoría.**

Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

a) Factura electrónica dirigida a *FIDUPOPULAR SA - NIT 800.141.235-0* Su presentación deberá hacerse siempre en el domicilio del IDIGER o por el canal electrónico que se disponga para el efecto, la cual se pagará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la misma.

b) Certificación de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato, en donde conste el recibo a satisfacción de bienes;

c) La Factura respectiva debe venir acompañada de la acreditación del pago de los aportes de sus empleados y contratistas a cargo, al Sistema de Seguridad Social Integral que comprende los subsistemas de Salud, Pensión y ARL, así como la Certificación de pago de aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF) expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma si no cuenta con Revisoría Fiscal de acuerdo a su tipo societario, todo lo anterior, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás legislación vigente aplicable sobre la materia**.**

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

Nota 1. Dentro del término señalado para efectuar los pagos EL IDIGER podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a las facturas que presente el contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones u objeciones formuladas EL IDIGER a los documentos mencionados, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 2. EL IDIGER solo adquiere obligaciones con el(los) proponente(s) favorecido(s) en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pago a terceros.

Nota 3. Los pagos se realizarán en pesos colombianos, a través de consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos (SAP), previos los descuentos de ley.

Nota 4. Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad y aprobación del PAC del IDIGER.

Nota 5. El contratista con la suscripción del contrato acepta que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, éste se ajustará al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor, menor o igual a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

Nota 6: El último pago estará supeditado al cumplimiento de los anteriores requisitos y a la oportuna elaboración del acta de liquidación del contrato.

Para efectos del pago, el CONTRATISTA deberá presentar:

7. GARANTÍAS:

Teniendo en cuenta las políticas institucionales, la Ley 1150 del año 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá constituir como mínimo a favor del **IDIGER-FONDIGER** una garantía que podrá consistir en una póliza de seguro expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en formato para entidades particulares, o garantía bancaria expedida por un banco local, que otorgue los siguientes amparos y cumpla todas las condiciones que se señalan a continuación:

Garantía	Pre-Contractual	Contractual	Post-contractual	Aplica		Porcentaje (%)	Plazo o vigencia
				SI	NO		
Seriedad	X			X		10% del valor del presupuesto oficial estimado para el lote que se presente	Constituida desde el momento de presentación de la oferta y TRES (3) meses más
Cumplimiento		X		X		20% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y veinticuatro (24) meses más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Calidad del servicio		X		X		20% del valor del contrato	Su vigencia será treinta y seis (36) meses, contados a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.		X		X		10% del valor del contrato	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más. El plazo de ejecución se contará a partir de la fecha que registra el acta de inicio.
Responsabilidad civil extracontractual		**X**		**X**		**200** SMMLV	Constituida desde la fecha de suscripción del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo.

Se exigirán las garantías destinadas a amparar los perjuicios derivados del ofrecimiento, de conformidad con las disposiciones señaladas en la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, Decreto 393 del 2021 y demás normas vigentes.

Nota 1. Al anterior plazo de vigencia EL CONTRATISTA **deberá adicionar diez (10) días más**, con el fin de garantizar que los términos de la garantía única cubran la totalidad de lo exigido y prevenir la ampliación de los mismos ocasionada por el lapso que transcurre desde el momento de la suscripción del contrato y el cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Nota 2. El Contratista deberá cargar a través de la Plataforma SECOP II la Garantía Única con su respectiva constancia de pago dentro de los **tres (3) días hábiles siguientes** a la suscripción del contrato y cerciorarse de la aprobación de la misma en debida forma.

Nota 3. El CONTRATISTA deberá reponer las garantías antes mencionadas, cuando en razón de las sanciones impuestas, o por la suscripción del acta de inicio, o de prórrogas, o adiciones o suspensiones al contrato, o de otros hechos, se disminuyere o agotare, o cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestro durante el tiempo de ejecución del contrato, según sea el caso.

Nota 4. Si la compañía de seguros establece en las pólizas algún porcentaje como deducible y lo hace efectivo en caso de siniestro, el mismo será asumido por EL CONTRATISTA, para lo cual éste autoriza al IDIGER, si es posible, a descontarlo del valor de los pagos que se le adeuden.

8.1 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN, Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Los riesgos que pueden afectar el presente contrato se encuentran contemplados en la matriz de riesgos publicada con la demás documentación del proceso **FONDIGER-CM-004-2025** en la plataforma transaccional SECOP II.

8.2 INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA mantendrá indemne al IDIGER/FONDIGER, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del IDIGER/FONDIGER, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al IDIGER/FONDIGER. EL CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al IDIGER/FONDIGER, ocasionados por su culpa o la de sus subcontratistas o dependientes y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del IDIGER/FONDIGER.

8.3. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

De conformidad con lo señalado en el artículo 14 de la ley 80 de 1993, las partes contratantes pactan en el presente documento las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales, en los términos y condiciones previstos en la Ley 80 de 1993 en los artículos 15, 16, 17 y 18.

8.4 CADUCIDAD:

De con conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

8.5 RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL:

El CONTRATISTA, con la suscripción del presente documento deberá acreditar el pago o afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos profesionales, conforme a lo señalado en el artículo 182 de la ley 100 de 1993, la ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1562 de 2012, el Decreto 0723 de 2013, y demás normas que las modifiquen. Así mismo, para la realización de cada pago del contrato el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día con los aportes al Sistema General de Salud, Pensiones y Riesgos profesionales.

8.6 MULTAS:

A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el IDIGER/FONDIGER podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. **B.** Para tal efecto, el IDIGER/FONDIGER observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **C.** El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **D.** La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. **E.** El CONTRATISTA autoriza que el IDIGER/FONDIGER descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

8.7 PENAL PECUNIARIA:

A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el IDIGER/FONDIGER podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al IDIGER/FONDIGER. **B.** El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. **C.** En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el IDIGER/FONDIGER le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. **D.** El CONTRATISTA autoriza que el IDIGER/FONDIGER descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. **E.** La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. **F.** Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del IDIGER/FONDIGER una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

8.8 SANCION ESPECIAL:

EL CONTRATISTA que incurra en alguna de las conductas previstas en el numeral 5 del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 - Estatuto Nacional contra el Secuestro, dará lugar a la caducidad del contrato y será acreedor a las sanciones previstas en dicho artículo, sin perjuicio de las sanciones penales a que hubiere lugar.

8.9 COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN EN VIRTUD DEL DECRETO 189 DE 2020 Y LA DIRECTIVA 003 DE 2021

El contratista se compromete con IDIGER/FONDIGER en un esfuerzo conjunto, a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.

En virtud de lo anterior el contratista tendrá en cuenta las siguientes conductas.

1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.

2. Dar aviso inmediato a la (entidad) o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.

3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación.

4. No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

8.10 EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Dada su naturaleza jurídica y por tratarse de un contrato de prestación de servicios, no se constituye vínculo laboral entre el IDIGER/FONDIGER y el CONTRATISTA.

8.11 SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Las partes contratantes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del contrato, las mismas buscarán los mecanismos de arreglo directo como: la conciliación o la transacción.

8.12 DEBIDO PROCESO:

En el desarrollo de las actividades administrativas adelantadas por el IDIGER/FONDIGER para garantizar la ejecución del presente contrato, así como para la imposición de sanciones y multas a que haya lugar; la entidad garantizará el debido proceso y el derecho de defensa del Contratista.

8. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato, los siguientes documentos: 1. Los estudios previos, conforme lo establece la Ley 80 de 1993, La ley 1150 de 2007 y demás Normas concordantes. 2. Los pliegos, adendas, resolución de adjudicación y demás documentos que se hayan expedido en virtud del contrato. 3. Anexo Técnico. 4.La oferta económica y todos los documentos que hacen parte de la propuesta presentada por el contratista. 5. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 6. El Certificado de Registro Presupuestal. 7. Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, así como para su

celebración.

9. CONFIDENCIALIDAD Y ACUERDO DE NO REVELACIÓN:

Toda la información técnica, financiera, comercial, jurídica y en general cualquiera que se revele al Contratista, su personal y/o a sus subcontratistas en desarrollo del presente contrato, o que por cualquier circunstancia conozca, tendrá carácter de confidencial.

El Contratista se compromete a no divulgarlos a terceras personas y a no usar la información para ningún propósito distinto al relacionado con el objeto del contrato. La presente obligación subsistirá durante un periodo de tres (3) años contados a partir de la fecha de la terminación de los efectos del contrato por cualquier causa.

Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a devolver a la Entidad de inmediato, todos los documentos y elementos que éste le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del mismo.

Así mismo, se obliga a conservar la confidencialidad sobre este contrato y sobre toda la información marcada como confidencial bajo él, limitando la divulgación de tal información bajo su responsabilidad, al personal que deba conocerla para la ejecución, trámite y vigilancia del contrato, todo dentro de los términos que señale la ley.

10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Una vez revisados los documentos allegados por el contratista, siendo estos, antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales, se verifica que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales, consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, ni en conflicto de intereses frente al IDIGER/FONDIGER, ni en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos patrimoniales que surjan de la producción intelectual que el CONTRATISTA realice en cumplimiento de las actividades propias de su contrato o con ocasión de ellas, pertenecen a IDIGER, y por tanto por este mismo acto se entienden cedidos por parte del CONTRATISTA a favor de IDIGER. De igual manera las invenciones realizadas por el CONTRATISTA le pertenecen a este, salvo: a) En el evento que la invención haya sido realizada por el CONTRATISTA contratado para investigar, siempre y cuando la invención sea el resultado de la misión específica para la cual haya sido contratado. b) Cuando el CONTRATISTA no ha sido contratado para investigar y la invención se obtiene mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de las actividades adelantadas en desarrollo del contrato; caso en el cual dichas invenciones serán de propiedad de IDIGER. Todo lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales de autor que permanecerán en cabeza del creador de la obra de acuerdo con la Ley 23 de 1982 y sus leyes complementarias, la decisión No. 351 y 486 de la comisión de la comunidad Andina de Naciones.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS.

El contratista no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del IDIGER, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

13. LIQUIDACIÓN

Terminada la ejecución del contrato de prestación de servicios, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto — Ley 019 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. El contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, procedimiento que se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su finalización o a la fecha del acuerdo que lo disponga, sin superar el plazo máximo de que trata la ley. La liquidación se efectuará mediante acta en la cual se describirán todas las actividades desarrolladas. El acta de Liquidación será firmada por los representantes legales, o sus delegados, acta que debe estar avalada por el Supervisor del contrato.

14. PUBLICIDAD.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato solo se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

15. PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se considera perfeccionado con la aprobación de las partes en el SECOP II Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal expedido por el IDIGER y la aprobación de la garantía única de cumplimiento. PÁRAGRAFO. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del CONTRATISTA correrán única y exclusivamente a su cargo.

16. TOTAL ENTENDIMIENTO.

Se entiende que las partes conocen, comprenden, y aceptan todas y cada una de las cláusulas y apartes del presente contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o alguna de ellas, solo afecta a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente enunciativos y no las afectan. En general se da por comprendido a cabalidad este contrato y para constancia se firma por las partes.